CONTRATO CS-108-2023	
CONTRATISTA	**DIGITAL S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**NIT 890923153-9**
OBJETO	COMPRA DE INSUMOS QUE FACILITEN LA OPERACIÓN Y MONTAJE O MEJORAMIENTO DE HASTA 100 CERCAS ELECTRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA, NECHI, EL BAGRE Y ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATICO CI. 4600015402 CELEBRADO ENTRE LA REFORESTDORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
VALOR TOTAL	$203.198.587 IVA INCLUIDO
PLAZO	UN MES
FECHA DE INICIO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE OCTUBRE 2023
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO PEÑA, COORDINADOR DE NÚCLEO QUIEN HAGA SUS VECES O QUIEN DESIGNE LA GERENCIA

Entre los suscritos, de una parte **SERGIO TRUJILLO TURIZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.634.483, obrando en nombre como representante Legal de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.,** según Acta No 165 del 24 de marzo de 2021 de la Junta Directiva de RIA S.A, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, de la otra **MELISSA PEREZ JAILLIER,** mayor de edad, identificada con C.C. **1.152.439.125**, obrando como representante legal de **DIGITAL S.A.S.** identificada con NIT. **890923153-9** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo 4600015402, firmado entre el Departamento de Antioquia (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) con la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: 1) Se requiere contratar la **COMPRA DE INSUMOS QUE FACILITEN LA OPERACIÓN Y MONTAJE O MEJORAMIENTO DE HASTA 100 CERCAS ELECTRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA, NECHI, EL BAGRE Y ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATICO CI. 4600015402 CELEBRADO ENTRE**

LA REFORESTDORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL". 2. Que este contrato es fundamental y se requiere para desarrollar y ejecutar el Contrato Interadministrativo 4600015402. **CONSIDERACIONES ESPECIFICAS**: 1) Que el objeto del presente contrato es "**COMPRA DE INSUMOS QUE FACILITEN LA OPERACIÓN Y MONTAJE O MEJORAMIENTO DE HASTA 100 CERCAS ELECTRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA, NECHI, EL BAGRE Y ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATICO CI. 4600015402 CELEBRADO ENTRE LA REFORESTDORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. 2.** Que las actividades contratadas hacen parte de las actividades institucionales, comerciales e industriales propias de la empresa, por lo que se tipifica como las enunciadas en el Artículo 14 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 93 de la Ley 1474 del 2011. **3.** De acuerdo con la normatividad anterior, el régimen de contratación de la Empresa para las actividades que de manera directa o indirecta desarrollan su objeto social es el del derecho privado, acatando en todo momento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** Que en el presente proceso contractual, se dio cumplimiento a la Resolución N°. 007 del 2018 por la cual se actualiza el manual de Contratación de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.". 5.** Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el Manual de Contratación, la Resolución No. 007 de 2018, la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." realizó invitación privada. **6.** Que después de realizada la evaluación, se encontró que la propuesta presentada por DIGITAL SAS, cumplió a cabalidad con los criterios necesarios en el estudio de oportunidad y en las condiciones de la invitación. 7. Que DIGITAL SAS, deberá cumplir con las condiciones del presente contrato, y con las normas del Derecho Privado, la Legislación Comercial y Civil Colombiana, la Resolución Nro. 007 del 2018 por el cual se actualiza el Reglamento de Contratación de "RIA S.A." y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO. -** El presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, tiene por objeto **"COMPRA DE INSUMOS QUE FACILITEN LA OPERACIÓN Y MONTAJE O MEJORAMIENTO DE HASTA 100 CERCAS ELECTRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA, NECHI, EL BAGRE Y ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATICO CI. 4600015402 CELEBRADO ENTRE LA REFORESTDORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"**, de conformidad con los protocolos, estudios de oportunidad y conveniencia, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato, incluyendo la matriz de riesgos aceptada con la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se ejecutará con base en las Condiciones y los protocolos de la Invitación. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones suministradas por RIA S.A. a los precios que señala en su propuesta, la cual se incorpora al contrato. **EL CONTRATISTA** declara que los precios determinados en esta cláusula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades de acuerdo

con las especificaciones suministradas por **RIA S.A.** a través del supervisor del contrato, a los precios que señala en su propuesta, la cual se incorpora al contrato. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con: **1)** El protocolo entregado por RIA S.A. **2)** El contratista deberá considerar los valores presentados a todo costo, incluyendo impuestos, retenciones tributarias, la logística, exámenes médicos de ingreso y retiro y demás gastos que están implícitos en los recesos entre actividades, Las actividades de este protocolo que sea decisión de la dirección técnica no realizarlas o que por alguna razón no se llevan a cabo no podrán ser cobradas por parte del contratista, **3)** RIA S.A. solo pagará al contratista las actividades ejecutadas en campo, cualquier ejecución de actividades por fuera del protocolo, sin la aprobación del equipo técnico, será asumida a costo y riesgo del contratista. **SEGUNDO. NATURALEZA JURIDICA. -** El presente contrato es un contrato de suministro y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** ni frente a los trabajadores de éste. **TERCERO. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende Hasta DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($203.198.587) IVA INCLUIDO, valor que incluye los costos directos e indirectos. **CUARTO. FORMA DE PAGO.** Pago único por el valor de total del contrato, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará a los 30 días posteriores a la entrega de la factura a la Entidad. **PARAGRAFO PRMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá contar con facturación electrónica. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Previa la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con el supervisor para informarse con la Dirección Financiera y Contable de RIA S.A., respecto de la presentación de la misma, en la cual se discriminen los conceptos a cobrar. **QUINTO. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción los servicios objeto del presente contrato en un máximo hasta el 05 de octubre de 2023, a partir de la legalización del contrato en la plataforma SECOP II.. **SEXTO. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SÉPTIMO. SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. RIA S.A.** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 400 del 17 de julio de 2023. **OCTAVO. SUPERVISION. RIA S.A.** verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** por medio de un Supervisor, designando para tal efecto al Coordinador de Núcleo de RIA S.A. o quien haga sus veces Carlos Guillermo Peña o la persona que se designe por parte de la Gerencia de RIA S.A., quien se ceñirá a lo dispuesto sobre el particular a las directrices internas expedidas para el efecto por **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, así como en lo estipulado en la presente minuta, en el Reglamento de Contratación de RIA S.A. (Resolución N°. 007 de 2018 el cual modifica el Acuerdo 001 de 2007), y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá en especial, lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato; **2)** Comunicar en forma oportuna a la Unidad Jurídica, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato; **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias

requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato, **4)** Comunicar en forma oportuna a la Unidad Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor podrá contar con personal de apoyo a la gestión. **NOVENO- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con RIA S.A. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RIA S.A. y al pago de los servicios estipulados. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Entregar cada uno de los insumos descritos en las especificaciones técnicas de la invitación en calidad y cantidad y el protocolo que hace parte integral del contrato. Se entregarán todos los insumos en punto de venta. El contratista deberá considerar los valores presentados a todo costo, incluyendo impuestos, retenciones tributarias, la logística, exámenes médicos de ingreso y retiro y demás gastos que están implícitos en el presente contrato. Con los materiales que se describen a continuación se deben entregar productos y las cantidades:

Materiales y equipos	Cantidad	Especificaciones
Impulsor	50	Capacidad: 30 km , 110 v
Bastón metálica-varilla móvil	2200	1.20 m
Cable aislado	110	Calibre N°14 - Rollo de 50m
Cinta polietileno	220	Rollo de 200 m
Cuchilla doble tiro	110	Paso de corriente de extremo a extremo
Desviador de rayos	110	Pararrayos estándar
Fusibles	220	Alto amperaje
Alambre de cobre calibre	110	Calibre N°12 - Rollo de 50m
Llave para Tensor	110	Llave estándar
Varilla coperwell	660	1.80m con grapa
Voltímetro	110	Voltímetro estándar
Cuchilla sectorizadora	330	Controlador de paso de corriente estándar
Alambre galavanizado	247	Galvanizado- Calibre N°14- Rollo 25 kg
Aisladores de puntilla	49.461	Aisladores estándar
Aisladores esquineros tipo pera	7.422	Tipo pera
Tensores medianos	2.468	Tamaño mediano
Kit de portillo	220	Para portillo de 3 m
Puntillas	330	3" - Caja de 1L
Grapas cajas	200	1" 1/4 - Kilo
Manguera aisladora	110	Rollo x 50m
Aislador varilla cerca móvil	4.400	Aisladores estándar

La matriz de riesgos compartida con la invitación hace parte integral del presente contrato, la cual fue aceptada con la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Obligación de dar cumplimiento al SGSST Conforme solicitud del profesional de seguridad y salud en el trabajo, se deben presentar los documentos mínimos para la verificación en la implementación del SG-SST dentro de las empresas contratistas y subcontratistas. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Contratista, deberá cumplir con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia del mismo y garantizar que los colaboradores a cargo la conozcan y la cumplan. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Contratista es responsable de los actos de sus colaboradores, así como también por cualquier consecuencia penal que se derive del incumplimiento de cualquier Ley, Normas y Reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad vigentes. **DECIMO. MULTAS.** En caso de mora, de incumplimiento parcial de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** está autorizando expresamente mediante el presente documento a **RIA S.A.** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento y de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que sobrepasen del quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Para imponer las multas, **RIA S.A.** le notificará al contratista el apremio correspondiente con el fin de dar inicio al procedimiento sancionatorio. **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne a "RIA S.A.", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causas las actuaciones del CONTRATISTA. En virtud de esta disposición, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a RIA S.A. contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, o de los subcontratistas. **PARAGRAFO**: En caso de que RIA S.A., tuviere que llegar a responder solidariamente como beneficiario de la obra, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto que de dicha circunstancia se derive, incluidos perjuicios, costas, gastos judiciales y honorarios de Abogados. **DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, **EL CONTRATISTA** pagará a **RIA S.A.** una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la cual podrá descontarse de las sumas que se adeuden al contratista o, en caso de ser insuficiente para cubrir el monto, se cobrarán por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento previo o constitución en mora al **CONTRATISTA** por parte de **RIA S.A.,** aceptándose por **EL CONTRATISTA** la renuncia a requerimientos judiciales o privados. **DÉCIMO TERCERA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Previo requerimiento por escrito al contratista, RIA S.A. declarará la terminación del contrato y ordenará la liquidación de este en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. En caso de que **RIA S.A.** decida abstenerse de declarar la terminación adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. **DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. RIA S.A.** se reserva el derecho de suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin que le sea dable al contratista exigir compensaciones o reajustes por esta causa. **DÉCIMO SEXTA.CESIÓN. EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y por escrito de **RIA S.A. DÉCIMO SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN.** Queda expresamente prohibido subcontratar cualquiera de las actividades por parte del **CONTRATISTA** sin el consentimiento, previo, expreso y escrito de **RIA S.A.** El incumplimiento reiterado a lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contratista. **DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el interventor de contrato al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto que ordena su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación de este Contrato se elaborará un acta que se suscribirán por las partes. En caso de que el **CONTRATISTA** se niegue o no acuda a suscribir el mencionado documento, autoriza a **RIA S.A.** para que liquide el Contrato en forma unilateral. **DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual antes de acudir a la jurisdicción se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción, amigable composición y conciliación. **VIGESIMO. JURISDICCION.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionarán por la jurisdicción competente. **VIGESIMO PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, legislación comercial, la Resolución Nro. 007 del 2018 por el cual se actualiza el Reglamento de Contratación de "RIA S.A." **VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el estudio de oportunidad y conveniencia, los protocolos o términos de referencia, la propuesta presentada por el contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. **VIGESIMO TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por la legalización y ejecución del contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA,** quien acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes

autoridades ambientales, que afecten el contrato y de las actividades que de él se deriven. **PARÁGRAFO:** Acorde a la ley, tipología del contrato y actividades a realizar se hará, Retención en la fuente según el concepto facturado acorde con el Estatuto Tributario, Retención por Industria y Comercio, cuando aplique, Contribución por Estampillas según Estatuto Tributario del Mandante cuando aplique, Las demás establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, Facturación electrónica. Según Decreto 358 del 05 de marzo 2020. Certificado de titularidad bancaria. Las retenciones, serán las establecidas en la ley y por tratarse de recursos públicos de la Gobernación de Antioquia, con los cuales se pagará el contrato, adicionalmente serán las siguientes: Estampillas y tasas: Adulto Mayor 2%; Pro hospital 1%; Politécnico 0.40%; Pro Desarrollo 0.60%; Universidad de Envigado 0.4%; IU Digital 0.4%; Tasa pro deportes 1%. La retención en la fuente se aplicará según lo establecido por el estatuto tributario para las personas jurídicas y, según la actividad o servicio que se cobre o facture. **VIGESIMO CUARTA. GARANTIAS. El CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía única a favor de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: A) con el fin de garantizar el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones que en razón en este contrato asume **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Su duración será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no preste directamente el servicio, sino que lo haga a través de trabajadores, deberá constituir este amparo, el cual será por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y su duración será por el término de duración del contrato y hasta 3 años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo. Ampara a la Entidad Estatal contratante de la mala Calidad de los Servicios Prestados imputables al contratista teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **E**). **EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un año más, la cual deberá tener como mínimo los siguientes subamparos: **a)** Amparo básico (P.L.O.), **b)** Contratistas y subcontratistas independientes, **c)** Contratistas y subcontratistas cruzado, **d)** Amparo patronal, **e)** Gastos médicos, **f)** Riesgos. El valor de cada uno de los subamparos no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total amparado por vigencia y por evento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deben constituirse posterior a la firma del contrato teniendo en cuenta que es requisito indispensable para el inicio del mismo, conforme la plataforma transaccional SECOP II. El supervisor verificará el otorgamiento de la garantía, previo a la certificación de pago (s). La póliza debe ser entregada por **EL CONTRATISTA** a **RIA S.A.** con la respectiva constancia de pago de la prima y el clausulado correspondiente o, en su defecto, la certificación de no revocatoria por falta de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las

obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre. **VIGESIMO QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo firman en señal de aceptación en Medellín, el 06 de septiembre de 2023. El perfeccionamiento del presente contrato depende de la aceptación de este por el contratista en la plataforma SECOP 2.

Por RIA S.A,

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Gerente RIA S.A.

Por el CONTRATISTA,

MELISSA PÉREZ JAILLIER
R.L. DIGITAL SAS
NIT. 1.152.439.125

E/P/R/ Jaime Ceballos R.
R/A Liliana Lenis T.
R/ Diana Mesa
Copia carpeta contrato CS-108-2023

Profesional Jurídico
Directora Jurídica
Secretaria General